

Interlocutorio No. 247  
Proceso: Verbal de Saneamiento  
Demandante: Daniela Morales Uchima  
Demandados: Personas Indeterminadas  
Radicado: 2016-00049-00

**Constancia Secretarial:** Se informa que el curador ad- litem nombrado dentro de esta actuación, se pronunció frente a la designación que le hiciera el despacho el pasado 26 de abril de 2022, manifestando que no aceptará el cargo toda vez que ha sido nombrado en un cargo publico, como Gestor I Código 301 grado 301 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Se pasa a la mesa de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

  
María Teresa Gutiérrez Trejos  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio – Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Analizada la información contenida en la constancia secretarial que precede y en concreto, el escrito allegado por el profesional del derecho, procede el Despacho a nombrar nuevamente Curador ad-litem en el proceso de la referencia, en aras de continuar con el tramite previsto.

En tales condiciones, se designa como Curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas dentro de este asunto, al abogado WILLIAM ALBERTO ROJAS DÍAZ, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma doscientos MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ